

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

**Orden Foral 118/2020 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 2 de junio, que formula el Informe de Impacto Ambiental del “Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío en Valles Alaveses (zona 3-río Zadorra): regadío de la zona de Armiñón, Estavillo y Ribaguda desde el río Zadorra e instalaciones del río Rojo (Álava)”**

El “Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío en Valles Alaveses (zona 3-Río Zadorra): regadío de la zona de Armiñón, Estavillo y Ribaguda desde el río Zadorra e instalaciones del río Rojo (Álava)” se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En efecto, dicho proyecto se encuadra en los supuestos contemplados en su artículo 7 al afectarse una zona de especial sensibilidad ambiental dentro del Espacio “Red Natura 2000” correspondiente con la ZEC Río Zadorra (ES2110010), y por encontrarse en los supuestos de Proyectos recogidos en el Anexo II, Grupo 1, Apartado C de la citada Ley, al tratarse de un proyecto de modernización del regadío de más de 100 ha. Asimismo, también está sometido a Evaluación de Impacto Ambiental simplificada por la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco (Anexo I, apartado C, epígrafe 3.5).

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava recibió, con fecha 18 de noviembre de 2019, escrito remitido por la Dirección de Agricultura, a los efectos de iniciar la tramitación del citado procedimiento de Evaluación de Impacto, adjuntándose el Anteproyecto y el Documento Ambiental que exige el artículo 45 de la Ley 21/2013.

La presente Orden Foral recoge la valoración, determinaciones y condicionantes establecidos en el Informe de Impacto Ambiental emitido con fecha 27 de mayo de 2020 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. La Orden Foral y su correspondiente publicación en el BOTHA responde a las disposiciones recogidas en el epígrafe tercero del artículo 47 de la Ley 21/2013.

**1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas****1.1. Breve resumen de las características del proyecto:**

El proyecto de regadío de la zona 3-río Zadorra contempla una red de distribución en las tierras cultivadas de los pueblos de Armiñón, Estavillo y Ribaguda, sobre una superficie de 531 ha, pertenecientes a la Comunidad de Regantes de “Puente Nuevo”.

Proyecto enmarcado en una transformación de regadío más amplia.

Este proyecto que ahora se tramita y evalúa ambientalmente, se enmarca en el ámbito del Plan General de Transformación en Regadío de la Zona de Valles Alaveses, que fue aprobado definitivamente mediante el Decreto Foral 112/1999 (BOTHA número 95 de 13 de agosto de 1999). Anteriormente, la transformación en regadío de la zona ya había sido declarada de interés para el Territorio Histórico de Álava mediante el Decreto Foral del Consejo de Diputados 53/1990, de 20 de abril.

El Plan General de Transformación en Regadío divide la Comarca de los Valles Alaveses en ocho zonas o unidades de actuación:

- Zona número 1: Alto Bayas.
- Zona número 2: Bajo Bayas.
- Zona número 3: río Zadorra.
- Zona número 4: Alto Omecillo.
- Zona número 5: Medio y Bajo Omecillo.
- Zona número 6: Ebro.
- Zona número 7: Tumecillo.
- Zona número 8: cotas altas de Tumecillo a Bayas.

Notas.

– Finalmente la zona número 8 fue objeto de no consideración eliminándose del proyecto general que concreta la mejora del regadío del resto de siete zonas.

– La zona número 4 se desarrolló mediante un proyecto específico. La Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, formuló con fecha 8 de febrero de 2006, su correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (BOE 13 de marzo de 2006). Las obras de la zona 4 ya están ejecutadas.

El “Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses (zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7)” fue promovido por el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava y “Aguas de la Cuenca del Ebro, S. A.” (ACUAES) y redactado por la UTE SERS-FULCRUM y fue sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, siendo el Órgano Ambiental el Ministerio para la Transición Ecológica (afecta a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la de Castilla-León). Mediante la Resolución de 13 de noviembre de 2018 (BOE 17 de enero de 2019), de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica, se formuló la declaración de impacto Ambiental del “Proyecto de Mejora y Modernización del regadío de la zona regable de Valles Alaveses (zona 1, 2, 3, 5, 6 y 7)”.

Regadío de la zona número 3: río Zadorra (proyecto objeto de evaluación ambiental).

Actualmente la Comunidad de Regantes, que cuenta con concesión de agua aprobada del río Zadorra, carece de un sistema fijo de distribución del regadío en sus fincas, realizando anualmente la instalación de la tubería de riego de forma aérea desde la toma en el río Zadorra hasta las parcelas a regar.

Según expone el promotor, se trata de un sistema muy costoso, poco eficiente y que acarrea numerosas dificultades de instalación y uso. Este sistema genera además impactos ambientales relevantes en la ZEC del río Zadorra. Con el proyecto planteado se mantendrá la captación, por estar legalizada y en vigor, pero se establece en un punto fijo establecido con mejores condiciones y se reduce la dependencia de esta captación, dado que ahora se aprovecharán también las aguas embalsadas en río Rojo.

Con el objeto de incrementar la eficiencia en el riego y aprovechar en mayor medida los recursos existentes, se plantean varias alternativas de intervención, seleccionándose como la más adecuada la que contempla las siguientes actuaciones:

- Mantener la actual captación del Zadorra en las condiciones vigentes de la concesión.
- Combinar la captación con el suministro desde el embalse “El Barrancal”, reformando para ello la red de distribución proyectada por la empresa Aguas de la Cuenca del Ebro

(ACUAES), en el proyecto de Mejora de Regadíos para adaptarla a los recursos hídricos disponibles, sin tener en cuenta el embalse de Barrón (solución prevista en el proyecto de regadío general de Valles Alaveses y que está sin ejecutar).

– Disponer de una red de distribución con mayor diámetro que la actual (aérea), aumentando el caudal de riego de cada parcela sin aumentar el caudal autorizado de captación.

De acuerdo con la documentación recibida, se plantea el tendido de una tubería de longitud total de 21.765 m. El trazado ha seguido el criterio de tenderse en la medida de lo posible por caminos existentes y lindes de parcelas; se ha previsto, por un lado, un tipo de hidrante de 20 l/seg que abastece a varias parcelas, siendo la superficie media de 1 hidrante cada 7 ha, lo que mejora la eficiencia del riego.

El tendido de la nueva tubería, de PVC y con diámetros que oscilan entre los 200 y los 400 mm (200/250/315/400), se realizará en zanja (ocupación máxima prevista de 8 m en torno al eje) salvo en el cruce del ferrocarril, carreteras y el río Zadorra, que se realizará mediante perforación horizontal subterránea (hinca).

Descripción de las principales actuaciones del proyecto:

Movimiento de tierras en zanjas: La excavación de zanjas en fincas de cultivo se ha proyectado con retirada y posterior reposición de la capa superior de tierra vegetal que se estima en un espesor medio de 40 cm, que se acopiará en un cordón independiente del resto de material extraído en la excavación. Estas zonas de acopio se situarán sobre terrenos agrícolas, y nunca sobre los hábitats incluidos en la Ley 42/2007, de 13 de abril, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre), ni sobre terrenos próximos a los cauces o en aquellas zonas que puedan drenar hacia ellos.

Tubería de riego y piezas especiales: En los puntos altos se proyectan ventosas de 50 mm de diámetro de triple función. Los desagües se plantean en los puntos bajos de la conducción.

Se han dispuesto un total de 75 hidrantes en toda la red, alojados en una arqueta formada por un tubo de hormigón de 1,00 m de diámetro, con tapa metálica y candado de cierre.

Obras de fábrica y otras construcciones: las arquetas de válvulas de seccionamiento, hidrantes, desagües y ventosas en la conducción son prefabricadas y formadas por un tubo de hormigón HM-20 de 1 m de diámetro interior y 2 m de altura, con paredes de 10 cm de espesor, solera y tapa metálica galvanizada de 4 mm de espesor, y desagüe de la misma a la propia zanja o con la tubería de desagüe de PEAD de 50 mm de diámetro.

Finalmente, y aunque no se haya detallado suficientemente, se contempla una serie de estructuras de carácter permanente, como son los drenantes y las casetas de las válvulas.

Reposición de caminos: la reposición del firme de los caminos afectados por el trazado de la tubería se proyecta realizar con zahorra artificial similar a la que conforma el camino actual, en toda su profundidad compactada al 100 por cien del Proctor Modificado una vez cerrada la zanja, con un espesor de 20 cm, y triple tratamiento superficial. Se restituirán las cunetas afectadas.

Cruce de la red de regadío con infraestructuras viarias (carreteras y ferrocarril): se proyecta el paso bajo ferrocarril, Autopista AP-68, Autovía A-1 y la carretera nacional N-124, mediante perforación horizontal con tubería de acero de 400 mm de diámetro. Las entradas y salidas de las "hincas" se plantean siempre alejadas de los hábitats identificados en la Ley 42/2007, de 13 de abril, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y de los terrenos próximos a los cauces o de aquellas zonas que puedan drenar hacia ellos.

En las carreteras locales se proyecta el cruce a cielo abierto, con apertura y cierre de zanja, protegiendo la red de riego en el interior de una tubería de hormigón, hormigonando hasta la cota del firme y reponiendo el firme de aglomerado asfáltico de la carretera.

Cruce de la red de regadío con la red fluvial: en total se han previsto 28 cruces con la red hidrográfica. El paso de la tubería bajo los arroyos secundarios de la red fluvial se llevará a cabo mediante excavación de 2 m de profundidad al nivel del lecho del arroyo, de manera que, colocando la tubería de PVC de 250 mm de diámetro/ PT 16 Atm en el interior de otra tubería de hormigón de 300 mm de diámetro, hay un recubrimiento entre la parte superior de la 20 generatriz del tubo y el lecho del cauce del arroyo de 1,50 m, cumpliendo la exigencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, según escrito de fecha 12 de julio de 2018. Una vez instalada la tubería, se llevará a cabo la reposición del lecho del cauce con el mismo material excavado, aportando un espesor mínimo de suelo de 50 cm, protegiendo la tubería con hormigón HA/25-P-20-Ila en el resto de la zanja excavada.

En lo que respecta al paso de la tubería bajo el río Zadorra, se proyecta realizar mediante perforación horizontal subterránea, con tubería de acero de 400 mm de diámetro (hinca), entre las parcelas 1485 del polígono 1 de Armiñón (parcela urbana) y 2023 del polígono 1 de Ribera Baja (parcela rústica). La entrada y salida de la hinca se planteará siempre fuera de los hábitats catalogados en la Ley 42/2007, de 13 de abril, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como fuera de terrenos próximos a los cauces o en aquellas zonas que puedan drenar hacia ellos. La zona de cruce mediante hinca se representa en las siguientes imágenes:



Entorno del cruce en hinca del río Zadorra del regadío proyectado (grafiado en color rojo).

Tal y como se señala en el Documento Ambiental, la posición del pozo de entrada a la hinca en el extremo Norte se sitúa sobre un área de cultivo de cereal, a más de 10 m de la vegetación natural. Por su parte, la ubicación del pozo de salida de la hinca en el extremo Sur también se sitúa sobre terrenos agrícolas, a más de 5 m de la vegetación natural.

La cota de fondo del cauce del río Zadorra es la 454 m, y se proyecta realizar la perforación a la cota 452 m, con 2 m de cota roja o profundidad bajo el lecho del cauce, cumpliendo la exigencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y sin afectarse a la vegetación de ribera.

1.2. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Espacios Naturales Protegidos en el área de actuación y otras figuras de protección del medio:

El proyecto de distribución de la red de regadío de la zona 3-río Zadorra, en Armiñón, Estavillo y Ribaguda, promovido por la Comunidad de Regantes "Puente Nuevo", se ubica al Suroeste del Territorio Histórico de Álava, en los términos municipales de Ribera Baja, Armiñón y Berantevilla. En las siguientes figuras puede observarse la ubicación.



Ubicación de la red de distribución del regadío de la zona 3-río Zadorra (azul) en Álava

Red de distribución del regadío zona 3-río Zadorra (azul) en los municipios de Ribera Baja, Armiñón y Berantevilla.

El Proyecto de Mejora y Modernización de la red de distribución del regadío de Valles Alaveses, zona 3- río Zadorra, se sitúa en las inmediaciones de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Zadorra ibaia/Río Zadorra (ES2110010). El Decreto 35/2015, de 17 de marzo, designa Zonas Especiales de Conservación (ZEC) cinco ríos del Territorio Histórico de Álava, entre ellos el Río Zadorra, aprobándose también sus medidas de conservación.

Los elementos clave objeto de conservación definidos en la ZEC Zadorra ibaia/Río Zadorra, que resultan representativos de los valores que caracterizan el espacio y que requieren una atención especial, son los siguientes:

- Sistema fluvial.
- Hábitats fluviales.
- Visión europeo (*Mustela lutreola*).
- Nutria euroasiática (*Lutra lutra*).
- Comunidad íctica, con especies como madrilla o loina (*Parachondrostoma miegii*), bermejuela (*Achondrostoma arcasii*), lamprehuela (*Cobitis calderoni*), trucha común (*Salmo trutta fario*) y fraile o blenio de río (*Salaria fluviatilis*), entre otras.
- Avifauna de ríos, con especies como el martín pescador (*Alcedo atthis*) y avión zapador (*Riparia riparia*), entre otras.
- Galápago leproso (*Mauremys leprosa*).
- Náyades: *Potomida littoralis*, *Unio mancus* (o *Unio elongatulus*) y *Anodonta anatina*.
- Flora amenazada y de interés, con especies como *Ranunculus auricomus*, *Berula erecta*, *Pentaglotis sempervirens*, *Narcissus pseudonarcissus*.

El ámbito afectable es a su vez Área de Interés Especial de especies calificadas como “En Peligro de Extinción” y “Vulnerable” por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas:

- Visión europeo, *Mustela lutreola*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 332/2003 del 7 de noviembre. BOTHA número 142 del 5 de diciembre de 2003. Especie calificada “En Peligro de Extinción” por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.
- Nutria, *Lutra lutra*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 880/2004 de 27 de octubre. BOTHA número 136 de 24 de noviembre de 2004. Especie calificada “En Peligro de Extinción” por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

— Blenio de río, *Salaria fluviatilis*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 351/2002 del 12 de junio. BOTHA número 75 de 5 de julio de 2002 calificada “En Peligro de Extinción” por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

— Lamprehuela, *Cobitis calderoni*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 340/2007 del 18 de abril. BOTHA número 57 de 11 de mayo de 2007 y BOTHA número 63 de 25 de mayo de 2007. Especie calificada “En Peligro de Extinción” por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

— Avión zapador, *Riparia riparia*. Plan de gestión aprobado por Decreto Foral 22/2000 del Consejo de Diputados de 7 de marzo. BOTHA número 73 de 27 de marzo de 2000. Especie calificada “Vulnerable” por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

El Proyecto de Mejora y Modernización de la red de distribución del regadío de Valles Alaveses, Zona 3-Río Zadorra, afecta de forma más o menos indirecta a la ZEC Zadorra ibaia/Río Zadorra, ya que el cruce de este río se llevará a cabo mediante hinca evitando la ocupación de hábitats catalogados. Además, la traza de esta red de regadío afecta a 1,1057 ha de la Zona Periférica de Protección de este Espacio Natural Protegido, por lo que las obras deberán ajustarse al régimen preventivo de los artículos 6.2 y 6.3 de la Directiva Hábitat, y 46.3 y 46.4 de la Ley 42/2007.



Red de distribución del regadío (líneas granate) y ZEC Río Zadorra (líneas rojas) y Zona Periférica de Protección de dicha ZEC (color naranja).

Asimismo, parte del ámbito de actuación, concretamente el coincidente con el río Zadorra, se encuentra inmerso en el Paisaje Sobresaliente número 51: “Zadorra curso bajo”, según Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados número 829 de 27 de septiembre de 2005.

### 1.3. Alternativas estudiadas:

Según expone el promotor en la documentación aportada para la Evaluación Ambiental, en la definición de la solución de mejora y modernización del regadío se han contemplado varias alternativas. La alternativa 0 se ha descartado por los motivos que se esgrimen a continuación:

**Alternativa "0" (No seleccionada):**

Actualmente la Comunidad de Regantes "Puente Nuevo" cuenta con una concesión de aguas autorizada en el río Zadorra, aprovechando este recurso mediante tuberías aéreas, lo que supone un elevado coste de personal y mantenimiento, e imposibilita el cruce con las infraestructuras de transporte existentes (red de carreteras y de ferrocarril).

Desde el punto de vista ambiental, la extracción del agua se produce mediante equipos de bombeo, lo que genera un ruido que puede derivar en una afección a la fauna existente en el ámbito de estudio, así como una mayor afección a la vegetación de ribera causada por la ocupación de los equipos de captación y bombeo.

Por otro lado, actualmente en las aguas del río Zadorra se desarrolla una bacteria denominada *Ralstonia solanacearum*. Se trata de una bacteria de suelo Gram-negativa patógena de las plantas, que coloniza el xilema y causa una marchitez en una amplia gama de plantas huésped, entre las que destaca la patata, produciendo la podredumbre del tubérculo. Por lo tanto, esta alternativa limita el cultivo de patata de consumo, por la calidad del agua de riego disponible desde el río Zadorra.

**Alternativa "1" (No seleccionada):**

Esta alternativa incluye el desarrollo del Proyecto de Mejora y modernización del regadío en Valles Alaveses, en la Zona 3, mediante la instalación de tuberías enterradas de diversos diámetros, e hidrantes en las fincas objeto de regadío. En este caso, la captación de aguas está prevista exclusivamente desde el río Zadorra, por lo que prevalece la afección a los cultivos por parte de la bacteria *Ralstonia solanacearum* y también la dependencia más estrecha del impacto por bombeo directo en el espacio Red Natura 2000.

**Alternativa "2" (No seleccionada):**

Esta alternativa analiza el uso de los recursos hídricos sobrantes de las instalaciones propiedad de la Comunidad de Regantes "Río Rojo - Berantevilla". Esta Comunidad de Regantes aprovecha el agua para regadío, bien desde el agua almacenada en el embalse "El Barrancale" (ubicado en el Término Municipal de Treviño), bien desde el río Ayuda.

La conexión de la Red de distribución del regadío de la Zona 3 se llevaría a cabo mediante la conexión con la red de riego ya existente, ubicada en Berantevilla, mejorándose la calidad del agua de riego sobre la situación actual.

Esta alternativa propone que el caudal autorizado en el río Zadorra para la concesión de la Comunidad de Regantes "Puente Nuevo" sea cedido a la Comunidad de Regantes Río Rojo - Berantevilla, agrupándose las concesiones al punto de captación de agua en la confluencia de los ríos Zadorra y Ayuda, en coordenadas: X=509.208, Y=4.725.371.

**Alternativa "3" (No seleccionada):**

El proyecto Mejora y modernización del regadío de la zona regable de Valles Alaveses contempla el aprovechamiento de los recursos hídricos para riego previamente almacenados en el embalse Barrón, todavía sin construir.

Esta solución cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental favorable, si bien se considera que presenta mayores afecciones que las propuestas analizadas anteriormente.

Así mismo, dado que el proyecto de construcción del embalse de Barrón no está realizado, y plantea problemas de ejecución, se proyecta una solución diferente para el riego de las mismas parcelas ya contempladas en el Regadío general que abarca el conjunto de zonas de Valles Alaveses.

**Alternativa "4" (Seleccionada):**

Esta alternativa incluye la captación única del río Zadorra, a 300 m de distancia aguas abajo del núcleo de población de Armiñón, al disponer de una concesión del río Zadorra, combinada con el suministro desde el embalse "El Barrancal" (Treviño), reformando para ello la red de distribución proyectada por ACUAES para adaptarla a los recursos hídricos disponibles, sin tener en cuenta el embalse Barrón (sin construir). Cabe señalar que, en caso hipotético de que este embalse se construyera, la captación de aguas se llevará a cabo de los recursos hídricos que en él se almacenen.

Finalmente, esta es la alternativa elegida por los siguientes motivos, según se esgrime el promotor en el Documento Ambiental:

1. Disponer de la red de distribución con un mayor diámetro que la actual, aumentando al caudal de riego de cada parcela, sin aumentar el caudal autorizado de captación del río Zadorra.
2. Evitar el gasto anual en mano de obra de montaje y desmontaje de las tuberías por el borde de caminos, fincas, cunetas, etc.
3. Instalar la red de distribución del regadío en la totalidad del área de trabajo, pudiendo sortear infraestructuras de transporte como la autovía o la red del ferrocarril.
4. Reducir el consumo energético del bombeo que se precisa en la actualidad.
5. Reducir las afecciones a pasos de arroyos y zonas de vegetación natural sobre el trazado inicial proyectado por ACUAES.
6. Con el suministro desde el embalse El Barrancal, mejorar la calidad del agua y reducir el riesgo de que la bacteria antes referida, que habita en el río Zadorra, se transmite a los cultivos y a la cadena alimentaria (aunque no es perjudicial para la salud humana).

**2. Resumen de la fase de consultas**

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental dio inicio el 27 de noviembre de 2019 a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según procedimiento reglado. A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	√
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	√
SEO Bird Life	
Asociación de Concejos de Álava	
Ayuntamiento de Berantevilla	
Ayuntamiento de Armiñón	
Ayuntamiento de Ribera Baja	
Junta Administrativa de Berantevilla	

Junta Administrativa de Lacervilla	
Junta Administrativa de Ribaguda	
Junta Administrativa de Armiñón	
Junta Administrativa de Estavillo	
Cuadrilla de Añana	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 19/141 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en [www.araba.eus](http://www.araba.eus)):

- La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático de Gobierno Vasco remite un informe en el que tras realizar un resumen del proyecto se realizan una serie de consideraciones. Se estima mejorable la descripción de los impactos en los cruces fluviales. Se concluye que el Documento Ambiental aporta una visión demasiado genérica y se apuntan consideraciones para un mejor detalle de la ejecución de las obras, de las medidas de restauración ecológica y paisajística y para la concreción de los periodos críticos de especies vulnerables.

En cuanto a las afecciones sobre la ZEC del río Zadorra, si bien se valora positivamente su cruce en hincas subterráneas, se apuntan consideraciones a los efectos de que se garantice la no afección al cauce y riberas, tanto en el cruce como en paralelismos. Se subraya la importancia de cumplir las condiciones que se derivan de la normativa de ordenación y gestión de la ZEC.

Se destaca además la importancia de garantizar la no contaminación del embalse de “El Barrancaral” con la bacteria *Ralstonia solanacearum* que está presente en el río Zadorra.

- La Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco traslada un informe técnico elaborado por el Centro de Patrimonio Cultural Vasco. Se señala que en el Documento Ambiental sólo se recoge posibles afecciones del proyecto al Camino de Santiago en su variante denominada ruta interior. Se indica que en el Documento Ambiental contempla la señalización del ámbito y paso alternativo para los peregrinos durante el transcurso de las obras del proyecto, su reposición, así como la pertinente solicitud de autorización al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Álava.

Se informa que en el ámbito del proyecto existen Zonas Arqueológicas pendientes de declaración (se aporta documentación gráfica):

- Poblado de Armiñón.
- Poblado de El Somo Este.
- Fondo de cabaña de Sucuzo.
- Asentamiento de Finca San Julián.
- Ribáñez.
- Templo y necrópolis de San Román.
- Fondo de cabaña de Ribáñez.

Se insta a que de acuerdo a la Ley 6/2019 del Patrimonio Cultural Vasco, “con carácter previo a cualquier intervención en las zonas señaladas debería llevarse a cabo un proyecto de investigación arqueológica, al que quedará supeditada la concesión de licencia para la ejecución de las obras proyectadas”.

Además se señala que para la Zona de Presunción Arqueológica "Ermita de San Andrés" (BOPV número 189, 3 de octubre de 1997) en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 6/2019 se deberá realizar un "estudio arqueológico previo con el que la Diputación Foral de Álava deberá determinar si procede la realización de un proyecto arqueológico".

Finalmente para el caso de la vía romana del Iter XXXIV (de Astorga a Burdeos) se debería hacer sondeos arqueológicos de comprobación, previos al inicio de la fase de obras, y en caso de ser positivos se debería llevar a cabo una excavación sistemática del área afectada.

- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE indica que "no consta en este órgano que dicho emplazamiento haya soportado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo y por tanto no se encuentra incluida en el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo". Asimismo, indica que "en caso de detectarse indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente".

- El Servicio de Museos y Arqueología indica que hay que tener en cuenta la vigente Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco. En el proyecto se aprecia afección al Camino de Santiago (Bien Cultural Calificado, ahora de protección especial), por lo que habrá de ajustarse a lo establecido en el Decreto 2/2012 (BOPV número 19, 27 de enero de 2012). De cara a establecer las afecciones reales del proyecto habría que consultar los datos arqueológicos del ámbito con el Centro de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco. Finalmente se informa que en el año 2014 se hicieron algunos estudios arqueológicos en la zona del proyecto (empresa Qark).

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava recoge en su informe que, tal y como se recoge en la documentación aportada por el promotor, el proyecto cruza en seis ocasiones el camino de Santiago, por lo que habrá de ajustarse a lo establecido en el Decreto 2/2012. Adicionalmente se informa en el informe de alegaciones que "para poder autorizar la ejecución de infraestructuras y conducciones de servicios en caminos históricos, caminos y pistas, habrá de solicitarse permiso al Departamento de Cultura y Deportes de la Diputación Foral de Álava, acompañado de proyecto completo en el que se contemple el impacto causado y las medidas a tomar para la restitución del Camino en las debidas condiciones".

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, tras realizar un breve resumen del Proyecto valora una serie de consideraciones:

La obra proyectada se asienta sobre suelo agrario, y por tanto se afectará a suelos tipificados en el PTS Agroforestal como "Paisaje Rural de Transición", "Alto Valor Estratégico" y "Forestal-Monte Ralo".

Entre los usos previstos para estas categorías está previsto el de construcciones relacionadas con la explotación agraria, como podrían ser los regadíos, salvo para la categoría "Forestal-Monte Ralo", en la que se considera no deseable, aunque excepcionalmente admisible por el órgano competente en materia agraria. En todos los casos habrían de incorporarse las medidas correctoras incluidas en el informe PEAS (Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria), por lo que la Dirección de Agricultura alega que "se considera necesario definir las categorías de suelo que van a verse afectadas tanto en la fase de obra como en la fase de explotación del proyecto, cuantificando expresamente la cantidad de superficie afectada en cada una de ellas".

Asimismo, en relación a la afección por el proyecto a Caminos Rurales y a su restitución, se señala que "con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación que los afecte, se deberá solicitar el correspondiente informe técnico al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava".

- UR Agentzia – Agencia Vasca del Agua URA emite un primer informe con fecha 20 de diciembre de 2019 en el que indica que su solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro por si estima conveniente informar al asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013.

En un segundo informe fechado el 22 de enero de 2020, tras realizar un resumen del proyecto y una serie de consideraciones relacionadas con el aprovechamiento de las aguas del río Zadorra y del río Rojo, con los impactos generados por el proyecto y con el suministro de agua y los posibles vertidos, se concluye lo siguiente:

- Se deberá solicitar por parte de la Comunidad de Regantes de “Puente Nuevo”, y la Comunidad de regantes “Río Rojo-Berantevilla”, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro la modificación de características de las concesiones que actualmente poseen en vigor, para poder realizar el uso de las aguas previsto en el proyecto analizado.

- En relación con el cruce en hincas bajo el río Zadorra, se deberán observar las prescripciones que desde URA se establezcan en la autorización de obras en tramitación (exp AO-A-2019-0220).

- Si para la ejecución de las obras se plantearan eventuales aprovechamientos desde alguno de los cauces del entorno o bien desde posibles pozos/manantiales, estos requerirán la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Toda actuación que se realice tanto en dominio público hidráulico, como en su zona de policía (100 metros), así como el vertido de aguas residuales a terreno y a los cauces públicos, requerirá de la previa autorización del Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Ebro) que se tramitará en las oficinas de la Agencia Vasca del Agua.

### 3. Principales impactos ambientales

El Documento Ambiental realiza una evaluación de los posibles impactos que generaría el proyecto, y se centra tanto en las repercusiones sobre el medio ambiente durante la fase de obras como durante la fase de explotación. En la matriz de caracterización y valoración de impactos se concluye que durante la fase de obras, sin la adopción de las medidas de integración ambiental pertinentes, podrían resultar moderados los impactos sobre la geología y aguas subterráneas, el suelo, la calidad de las aguas superficiales, la vegetación de interés y la fauna. En cualquier caso, adoptándose las medidas de integración ambiental estos impactos se tipificarían como compatibles. En relación al resto de elementos o valores ambientales (Espacios Naturales Protegidos, cambio climático, paisaje, patrimonio cultural, contaminación atmosférica, calidad acústica, generación de residuos y movilidad y accesibilidad) se concluye en dicho Documento que los impactos serían compatibles, sin necesidad de adoptar medidas de integración ambiental, si bien en el propio Documento se plantean medidas de integración ambiental para paliar los efectos del proyectos sobre elementos o valores para los cuales se consideraban compatibles las acciones del proyecto.

Se considera que parte del análisis del Documento Ambiental es acertado, pero se han detectado determinadas carencias. Por una parte se estima que los principales impactos de mayor relevancia que podría ocasionar el proyecto se producirían sobre el espacio Red Natura 2000 ZEC Río Zadorra (ES2110010) y las cuatro especies catalogadas “En Peligro de Extinción” (visón, nutria, lamprehuela y blenio de río) y la catalogada como “Vulnerable” (avión zapador) que habitan en el río. En concreto estos impactos se podrían producir durante el periodo de ejecución de las obras en las actuaciones que se requieren llevar a cabo tanto en el ámbito próximo al río en el Sureste de Ribaguda, como en el cruce del Zadorra en hincas que se proyecta al Norte de Ribaguda (caso de ejecución defectuosa).

En cambio el impacto por la captación directa en el río Zadorra es menor si consideramos la situación actual o preoperacional, dado que actualmente ya se viene de forma legal realizándose dicha captación en base a una concesión existente. Por otra parte con el nuevo sistema una parte del agua vendrá del embalse “El Barrancal” existente, paliándose así en parte el efecto de la captación directa.

Es importante destacar que esta tipología de impactos han sido evaluados en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del "Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses (Zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7)", dado que estas actuaciones forman parte de ese proyecto y ahora en el desarrollo del proyecto de la Zona 3 no se introducen cambios relevantes en lo relativo a las afecciones de la Red Natura 2000, salvo en lo relativo a parte del trazado de las conducciones y la conexión con el Embalse "El Barran-cal" en Treviño (puesto que en la Declaración de Impacto Ambiental o DIA se contemplaba la conexión al Embalse de "Barrón").

En todo caso, todas las posibles actuaciones del proyecto que pudieran tener efectos negativos sobre el medio ambiente son objeto de condicionamiento ambiental en el presente Informe de Impacto Ambiental; todo ello para prevenir y corregir posibles repercusiones ambientales.

En cualquier caso, y adicionalmente a las medidas que se establecen en este Informe de Impacto Ambiental, para garantizar que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y con la protección en general del medio natural, resulta primordial el cumplimiento de las condiciones señaladas en la Declaración de Impacto Ambiental [Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del "Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses (Zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7)"], relativas a la restauración medioambiental e integración paisajística, a la ejecución de las actuaciones fuera del periodo crítico para las especies de fauna protegida, al diseño de una red de conducciones que evite ámbitos de vegetación natural, al cumplimiento de las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en las captaciones o a la vigilancia ambiental de las condiciones que se establezcan.

Efectos sobre la Red Natura 2000 y especies de fauna silvestre asociadas:

Adicionalmente a lo exigido por la DIA deberá en todo caso realizarse una esmerada restauración medioambiental de los terrenos afectados para las conducciones que puedan afectar a la ZEC del río Zadorra, así como adoptarse todas aquellas medidas de integración ambiental que sean oportunas al respecto.

Por una parte, se valora positivamente el cruce en hinca del río Zadorra, pero en todo caso deberá garantizarse que en los pozos de ataque y salida de la hinca no se afecta a las riberas del río, ni tampoco de forma relevante a hábitats de interés comunitario catalogados en base a la Directiva 92/43/CEE. Asimismo, las conducciones deben también evitar afecciones relevantes sobre el ZEC en áreas en las que las conducciones afectan a dicha ZEC o a su Zona Periférica.

Finalmente, si bien en el Documento Ambiental se recoge la normativa de aplicación en el Espacio ZEC, no se recoge expresamente la regulación 2. R.5 del Decreto 34/2015, de 17 de marzo, en el que se señala que "en los proyectos (...) de instalación de nuevos regadíos no se ocupará ni el dominio público hidráulico ni su servidumbre de protección, que deberá quedar libres de cualquier intervención de alteración del terreno natural (...)": En el caso del trazado de la conducción de regadío que discurre al Sureste de la localidad de Ribaguda, por la información contenida en el Documento Ambiental, se producen afecciones sobre la ZEC y deberá realizarse una revisión de proyecto que garantice que las conducciones discurren por los cultivos sin afectar a la ribera o el cauce.

En todo caso, y para mayor garantía se solicita, previamente a la definición definitiva del Proyecto Constructivo, un Proyecto de restauración e integración paisajística de los ámbitos afectados por el proyecto, que además deberá justificar y explicar detalladamente las posibles afecciones a la ZEC Zadorra (cronograma de actuaciones, cruce en hinca del río Zadorra, afecciones al dominio público hidráulico del río, restauraciones, etc). Este proyecto deberá ser valorado y validado por el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

Novedades que introduce el Proyecto de Regadío de la zona III (impactos no evaluados en la DIA dado que las actuaciones no forman parte del proyecto general).

Los cambios que este proyecto establece en relación con el "Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses (zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7)"; y que por tanto pueden considerarse que no han sido objeto de evaluación ambiental en su correspondiente procedimiento de EIA ordinario, se refieren principalmente a la conexión de la red de conducciones de la Zona 3 con los recursos hídricos de las instalaciones propiedad de la Comunidad de Regantes "Río Rojo - Berantevilla desde el agua almacenada en el embalse "El Barrancaral".

Asimismo, también se modifican parte de los trazados de las conducciones de regadío de la zona 3 y se cruza el río Zadorra, aunque mediante una hinca (perforación dirigida, que minimiza las afecciones sobre el río y sus valores ambientales como vegetación ribereña o fauna asociada).

En lo relativo a la modificación de la red principal y de la red de riego establecida en el proyecto general cabe valorar que a efectos ambientales los cambios son poco significativos y que las conducciones se introducen por zonas de cultivo y con algunos cruces sobre la red hidrográfica, cuyos puntos de intersección se estima que son a efectos ambientales adecuados.

Previamente a la emisión de este informe, técnicos del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, visito los 28 cruces previstos en el proyecto e identificados en el Documento Ambiental (Tabla 2 de la página 30), pudiendo constatar, que salvo el cruce en hinca del río Zadorra, la práctica totalidad del resto de cruces, que habrán de realizarse en zanja en época de estiaje, se corresponden con pequeños regatos entre fincas de cultivo, acequias o cunetas de desagüe entre fincas y caminos de parcelarias. Estas actuaciones deberán ser, en todo caso, convenientemente repuestos.

La gran mayoría de cruces, como decimos, no revisten problemática ambiental por su carencia de vegetación y valores ambientales destacados, pero existen varios cruces en los que la implementación de las medidas de integración ambiental habrán de ser más rigurosas, en especial en lo relativo a evitar afecciones sobre la vegetación y en caso de producirse, en lo relativo a la necesidad de su restauración ambiental y paisajística.

#### 4. Condiciones ambientales

El presente "Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío en Valles Alaveses (zona 3-río Zadorra): Regadío de la zona de Armiñón, Estavillo y Ribaguda desde el río Zadorra e instalaciones del río Rojo (Álava)"; en lo que se refiere a su ámbito concreto de actuación y a las obras en él previstas, está condicionado al cumplimiento de las determinaciones ambientales establecidas en la "Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de Mejora y modernización del regadío de la zona regable de Valles Alaveses (Zona 1, 2, 3, 5, 6 y 7)".

El proyecto, igualmente, está sujeto al cumplimiento íntegro del régimen de caudales ecológicos establecido por el órgano administrativo de cuenca, así como al resto de condicionantes normativos que se establezcan en materia hidráulica. A estos efectos deberá garantizarse que la mejora del regadío no significa una mayor captación directa de volumen de agua en el río Zadorra, ni por tanto una ampliación de concesión actualmente vigente.

Asimismo habrán de adoptarse las medidas que se incluyen en el Documento Ambiental elaborado por el promotor para la presente tramitación de la EIA Simplificada, y adicionalmente las medidas protectoras y correctoras que se señalan a continuación:

A) Con anterioridad al inicio de las obras el promotor dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental, al objeto de efectuar un correcto seguimiento ambiental de las mismas y de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Informe de Impacto Ambiental. Se llevará a cabo de forma previa al inicio de los trabajos constructivos la delimitación concreta y

señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del Proyecto en aquellos ámbitos que afecten a vegetación arbustiva o arbórea y a ámbitos de hidrología superficial (ZEC del Río Zadorra y afluentes). En dicho señalamiento y replanteo previo habrán de estar presentes la Dirección de Obra, el jefe de obra de la contrata, un técnico del Servicio de Patrimonio Natural y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental. Se prestará especial atención a los siguientes ámbitos declarados a los efectos del presente informe como Zonas de Sensibilidad Ambiental:

– Ámbito de la hinca subterránea prevista en el cruce con la ZEC del Río Zadorra.

– Trazado de la conducción de regadío que discurre al Sureste de la localidad de Ribaguda junto al río Zadorra. En esta zona la conducción se introducirá preferentemente por zonas cultivadas exentas de vegetación natural de interés medioambiental.

– Resto de cruces con la red hidrográfica afluente de la ZEC del Río Zadorra.

B) Previamente a la aprobación definitiva del proyecto constructivo, se presentará ante el órgano ambiental un Proyecto de Restauración Ambiental e Integración Paisajística, que concrete con detalle todas las unidades de obra referidas a la adecuación geomorfológica, restauración vegetal, preparación y siembra del suelo y otras medidas a llevar a cabo en el entorno de las Zonas de Sensibilidad Ambiental señaladas en el apartado anterior.

En lo relativo a la Restauración Ambiental e Integración Paisajística, dicho Proyecto deberá contemplar al menos las siguientes operaciones:

– Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

– Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,4 m. de tierra vegetal de calidad.

– Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo, y posterior refino, para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.

– Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afección con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizarán una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable, que deberá ser objeto de aprobación por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo.

– Realización de plantaciones con especies autóctonas para integración paisajística de los trabajos realizados.

– Deberá garantizarse la realización de trabajos de mantenimiento de la cobertura vegetal leñosa, durante su periodo inicial de establecimiento (2 años tras la plantación), para asegurar su arraigo e implantación definitivos. Deberán contemplarse aquí: riegos en temporada de déficit hídrico, reposición de plantas muertas, restitución de tutores y protectores de base, abonados y desbroces etc.

C) En el entorno de las actuaciones previstas en la perforación dirigida o hinca proyectada, se jalonará el límite superficial de la ZEC del Río Zadorra ES2110010 y se respetará ese límite para cualquier excavación o alteración de la vegetación, evitándose la ocupación del espacio Red Natura 2000.

D) En la ejecución de las obras de cruces con conducciones en la ribera de cursos fluviales deberán adoptarse procedimientos constructivos especiales en orden a minimizar al máximo los movimientos de tierra y evitar cualquier afección en las zonas de mayor valor naturalístico. Estos habrán de realizarse de acuerdo a las siguientes pautas:

– Los cruces previstos en la red hidrográfica se realizarán preferentemente en áreas carentes de vegetación arbórea o arbustiva, llevándose a cabo con máquinas de pequeña envergadura que garanticen que la “calle de trabajo” tenga un ancho máximo de 6 m. Dichas zonas serán objeto de identificación y delimitación previas mediante visita de obra en la que habrán de estar presentes la dirección de obra por parte del promotor, el jefe de obra de la contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

– No estará permitido el almacenamiento de materiales de obra, acopio de tierras y materiales de excavación en estas zonas ribereñas.

– La revegetación de las orillas afectadas será con las especies propias de la ribera, para lograr una situación similar a la previa respecto a las características de la vegetación riparia.

– Las estructuras de protección de márgenes y estabilización de taludes del río, si fuera necesario, se integrarán en el entorno previendo el relleno de los huecos con tierra vegetal, debiéndose contemplar la implantación adicional de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea autóctona, mediante plantaciones y estaquillados.

E) En relación a las estructuras de carácter permanente proyectadas, como son las casetas de las válvulas y el conjunto de instalaciones asociadas que conllevan, deberán construirse de manera que no resulten discordantes con las construcciones tradicionales del entorno, utilizando materiales crípticos y fácilmente integrables. Se preverá la utilización de materiales que faciliten la atenuación del impacto sonoro y paisajístico. Se procederá al pintado de las fachadas externas con un color críptico y acabado mate que las enmascare con el terreno y se valorarán otras medidas de integración fisiográfica del entorno: caballones, pantallas vegetales, etc.

F) Deberán adoptarse medidas que eviten la contaminación de las aguas que proceden del embalse de “El Barrancal” con la bacteria *Ralstonia solanacearum*. A tales efectos se garantizará que las aguas que proceden de captación directa del río Zadorra, no se mezclan en ningún caso con las que proceden del citado embalse.

G) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal en los emplazamientos propuestos para la ubicación de las conducciones y los hidrantes, serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible en terreno que deberá autorizarse por parte del órgano ambiental de esta Diputación. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo para evitar su compactación. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las superficies afectadas por la obra y descritas en párrafos anteriores de este informe.

H) Para la utilización de zonas de préstamo o vertederos, se requerirá autorización previa del órgano ambiental a los efectos de evaluar la idoneidad de los emplazamientos y establecer las medidas de restauración ambiental para la minimización y corrección de impactos.

I) Se evitarán los arrastres de sólidos a la red fluvial implantándose barreras filtrantes o balsas de decantación si fueran necesarias. Se adoptarán precauciones estrictas en los procesos de limpieza de maquinaria. Se prohíbe expresamente el vertido a cauce de residuos, sustancias potencialmente contaminantes, tierras y restos vegetales, que deberán ser evacuados a vertedero autorizado y retirados en su caso por gestor autorizado.

J) No se establecerán áreas de servicio, parques de maquinaria, y almacenamiento de productos contaminantes en el ámbito de las Zonas Ambientalmente Sensibles definidas en este informe, ni en zonas inundables para periodo de retorno de 500 años.

K) Se cumplirá en todo momento con lo establecido en los Planes de Gestión de especies faunísticas mencionadas en el presente informe para asegurar la consecución de sus objetivos de protección, especialmente en lo concerniente a fechas de realización de los trabajos y

de periodos críticos para las especies. Para el caso del visón europeo el periodo crítico para la reproducción abarca el plazo comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de julio. En dicho periodo no se podrán realizar trabajos constructivos que afecten directa o indirectamente al cauce del río Zadorra, declarado Área de Interés Especial para dicha especie.

L) Dado que la nutria es una especie capaz de reproducirse a lo largo de todo el año no se señalan periodos críticos específicos en su Plan de Gestión. Para evitar posibles afecciones durante la época de reproducción y cría de ejemplares que habiten en la zona de afección del Proyecto, se dará comunicación del inicio de las obras al Servicio de Sostenibilidad Ambiental al menos con una antelación de 30 días, al efecto de efectuar un reconocimiento del tramo del río Zadorra en las Zonas de Sensibilidad Ambiental y determinar la presencia o no de ejemplares de nutria en periodo de reproducción y cría, estableciendo en su caso las medidas oportunas.

M) El promotor llevará a cabo un seguimiento y control de la calidad del agua del río Zadorra durante el periodo de duración de las actuaciones proyectadas para realizar su cruce en hinc y en su entorno inmediato al Sureste de la localidad de Ribaguda. Se incluye a estos efectos la toma de muestras y análisis periódicos de las aguas, debiéndose realizar con una frecuencia de al menos una vez a la semana. Los análisis deberán incluir como mínimo el registro de los siguientes parámetros:

- Temperatura.
- PH.
- Sólidos totales. Sólidos en suspensión.
- Oxígeno disuelto.
- Conductividad.
- Demanda Biológica de Oxígeno (DBO).
- Demanda química de oxígeno (DQO).
- Nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK).
- Nitratos y nitritos.
- Fósforo total (PT).
- Hidrocarburos, aceites y grasas.

Los puntos de toma de muestras de agua en el río Zadorra se definirán previa visita al terreno por parte el promotor y del órgano ambiental y se localizarán al menos en dos puntos: aguas abajo y aguas arriba de las actuaciones que más le pudieran afectar. Los muestreos realizados se remitirán regularmente a este órgano ambiental y administraciones competentes.

N) El promotor del proyecto deberá solicitar autorización expresa al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava para la reposición de los Itinerarios Verdes GR-1 "Sendero Histórico" y "Camino de Santiago", el cual establecerá las condiciones oportunas de restitución de los itinerarios, todo ello según se establece en la Norma Foral 1/2012, de 4 de enero, de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava.

O) En relación a la afección por el proyecto a Caminos Rurales y a su restitución, se insta a que con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación que los afecte, se deberá solicitar el correspondiente informe técnico al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava.

P) El proyecto constructivo previamente a su aprobación definitiva deberá ser objeto de informe y valoración por parte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, por su posible incidencia en zonas o elementos de interés arqueológico y/o cultural.

Q) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición procedentes de la retirada de firmes deberán gestionarse conforme establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

R) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

S) En sintonía con lo que se plantea en el apartado 9 del Documento Ambiental referido al "Seguimiento del grado de cumplimiento y efectividad de las medidas" se estima conveniente la realización de una labor de seguimiento medioambiental, a llevar a cabo de forma coordinada entre la Comunidad de Regantes de "Puente Nuevo", el promotor y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta Diputación Foral. Esta vigilancia se realizará durante la fase de construcción y durante los primeros años de puesta en funcionamiento para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

#### DISPONGO

Primero. Formular el Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío en Valles Alaveses (zona 3-río Zadorra): regadío de la zona de Armiñón, Estavillo y Ribaguda desde el río Zadorra e instalaciones del río Rojo (Álava)".

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe de Impacto Ambiental en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de junio de 2020

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
JOSEAN GALERA CARRILLO

*La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo*  
NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA